

REGLAMENTO DE LA MESA INTERSECTORIAL DE DIVERSIDAD SEXUAL

MIDS LGBTI

En reunión en pleno de la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual MIDS LGBTI, en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Planeación, durante el mes de diciembre de 2018 se adopta el siguiente reglamento:

CAPITULO I DE LA MESA INTERSECTORIAL DE DIVERSIDAD SEXUAL - MIDS

Artículo 1º. –DEFINICIÓN. La Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual –que para el presente Decreto se denominará la MIDS-, es un espacio de articulación, seguimiento y monitoreo de la Política Pública para las personas de los sectores LGBTI, en el que confluyen las entidades de la Administración Distrital con responsabilidad en la ejecución de la misma.

Artículo 2º. – INTEGRACIÓN. La Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual – MIDS - está integrada por un representante de cada de uno los sectores administrativos de Coordinación y el Director del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal – IDPAC-

1. Sector Gestión Pública
2. Sector Gobierno
3. Seguridad y Convivencia
4. Sector Planeación
5. Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo
6. Sector Educación
7. Sector Salud
8. Sector Integración Social
9. Sector Cultura, Recreación y Deporte
10. Sector Movilidad
11. Sector Hábitat
12. Sector Mujeres
13. Sector Seguridad, convivencia y justicia
14. Sector Hacienda
15. Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal

El(la) Secretario(a) cabeza del Sector designará de manera permanente a un(a) servidor(a) de nivel directivo o asesor a través de un oficio.

Parágrafo 1. A las sesiones de la MIDS tendrán carácter de invitados permanentes la Personería de Bogotá y la Veeduría Distrital, estos contarán con voz, pero no con voto y podrán ser invitadas otras entidades u organismos del orden Distrital, Departamental o Nacional o actores que se consideren pertinentes, cuando la temática a tratar requiera su participación.

Artículo 3. FUNCIONES. La MIDS tendrá a su cargo la articulación, el seguimiento y monitoreo de la Política Pública LGBTI para lo cual deberá:

- a. Velar por la continuidad de los procesos y de las actividades de las entidades a las cuales articula.
- b. Dar lineamiento para la formulación y desarrollo del Plan Anual de Actividades.
- c. Aprobar el Plan Anual de Actividades, que tienda a fortalecer las acciones que promueven los derechos de las personas de los sectores LGBTI, que será presentado por la UTA.
- d. Realizar seguimiento y evaluación del Plan Anual de Actividades, establecido para la articulación de las entidades responsables de implementar la PPLGBTI.
- e. Realizar articulación institucional para el cumplimiento del Plan de Acción de la Política Pública LGBTI y otros planes que se puedan derivar.
- f. Darse su propio reglamento.

Artículo 4. SESIONES. La MIDS se reunirá tres (3) veces al año. Se podrá convocar a sesiones extraordinarias por parte de cualquiera de sus miembros, realizando la solicitud previa a la Secretaría Técnica para que proceda a la convocatoria.

Parágrafo 1. A las sesiones de la MIDS podrán asistir como invitados personas expertas en temáticas, servidoras y servidores públicos o actores de la sociedad civil, para tratar temas específicos. Las personas invitadas tendrán participación en las sesiones, pero no harán parte del quórum decisorio.

Se podrán realizar reuniones en las cuales participen conjuntamente los miembros de la MIDS y la UTA.

Artículo 5. QUORUM. - El quórum deliberatorio será de mínimo ocho (8) miembros y el quórum decisorio será de la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 6. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica será ejercida por la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación o quien haga sus veces y tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar oportunamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias, remitiendo oportunamente el orden del día, incluyendo los documentos a socializar o discutir.
- b. Coordinar la logística para la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la MIDS.
- c. Mantener un directorio actualizado de los(as) integrantes de la MIDS, registrando el nombre completo, la cédula de ciudadanía, el sector al que representa, la dirección, el teléfono y el correo electrónico.
- d. Elaborar la agenda de las sesiones, someterla a consideración y aprobación por sus integrantes.

- e. Hacer seguimiento a los compromisos y acuerdos asumidos por cada uno de los(as) representantes de los sectores y entidades.
- f. Redactar las actas de las reuniones -ordinarias y extraordinarias, custodiarlas y publicarlas en la página de la Secretaría Distrital de Planeación.
- g. Informar anualmente por escrito a los sectores y entidades, en un trabajo coordinado con los delegados(as), sobre el avance del Plan Anual de Actividades y demás actividades cumplidas por la MIDS.
- h. Elaborar y presentar un informe de avance de ejecución del Plan Anual de Actividades previo a las reuniones.

CAPITULO II DE LA UNIDAD TÉCNICA DE APOYO –UTA-

Artículo 7. OBJETO. La Unidad Técnica de Apoyo – UTA, constituye una instancia encargada de brindar el soporte técnico y logístico a la Mesa Intersectorial Diversidad Sexual MIDS para el oportuno y eficiente desarrollo de la misma.

La Unidad Técnica de Apoyo –UTA- tiene por objeto operativizar los acuerdos de la MIDS conforme a las decisiones tomadas por esta.

Artículo 8. CONFORMACIÓN. La UTA está conformada por un representante de cada uno de los sectores administrativos de Coordinación y un representante del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal IDPAC-.

La designación de los representantes a la UTA la hará el Directivo o asesor miembro de la MIDS, designación que deberá ser de carácter permanente y recaer en un servidor de nivel profesional la cual se hará a través de oficio.

Artículo 9. FUNCIONES DE LA UTA- La Unidad Técnica de Apoyo tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer y operativizar el Plan Anual de Actividades de articulación de la MIDS.
- b. Generar estrategias para garantizar la ejecución de las acciones establecidas y concertadas en el Plan de Articulación de la Política Pública LGBTI.
- c. Definir los mecanismos de articulación frente a las acciones establecidas.
- d. Hacer las gestiones institucionales necesarias para el cumplimiento de compromisos y acuerdos establecidos en el marco de las acciones de la MIDS.
- e. Brindar aportes y recomendaciones a estrategias propuestas en el marco de la PPLGBTI.
- f. Elaborar los informes periódicos del avance de los compromisos.

g. Prestar el apoyo requerido en todas las demás actuaciones y funciones de su competencia para la generación de conocimiento en todos los temas relacionados con la Política Pública LGBTI.

h. Darse su propio reglamento.

Artículo 10. SESIONES. - La Unidad Técnica de Apoyo –UTA- se reunirá cada dos meses convocada por la Secretaría Técnica, y extraordinariamente, cuando las circunstancias lo requieran. Cualquiera de sus miembros podrá convocar realizando una solicitud previa a la Secretaría Técnica para que proceda a la convocatoria.

Parágrafo 1.- Las reuniones de la Unidad Técnica de Apoyo –UTA- se celebrarán de preferencia en la sede de la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo 2. – La Unidad Técnica de Apoyo deberá realizar seguimiento a la ruta de atención integral de la Política Pública LGBTI al menos dos veces al año.

Parágrafo 3. – La Unidad Técnica de Apoyo deberá realizar las sesiones pertinentes para articular las instituciones del Distrito en el cumplimiento y seguimiento al tablero de control de acciones afirmativas de personas transgénero.

Artículo 11. QUORUM DELIBERATORIO- La Unidad Técnica de Apoyo –UTA- sesionará con la mitad más uno de sus integrantes.